

por la Asociación Nacional de Veterinarios Titulares, sobre normas complementarias sobre ordenación sanitaria y zootécnica; sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de Asociación Nacional de Veterinarios Titulares y don Jesús Martín Martín-Dez-Conde, contra Resolución de la Dirección General de Ganadería de veintidós de mayo de mil novecientos setenta y uno y Orden del Ministerio de Agricultura de treinta y uno de julio del mismo año, que la confirmó en trámite de impugnación, aprobatoria la primera de normas complementarias sobre ordenación sanitaria y zootécnica de las explotaciones avícolas y salas de incubación, debemos declarar y declaramos válidas y subsistentes las expresadas Resoluciones administrativas por ser conformes con el ordenamiento jurídico, y absolvemos a la Administración Pública de cuantos pedimentos contiene la demanda sin especial imposición de las costas procesales. Y con certificación de esta sentencia, devuélvase el expediente administrativo al Centro de su procedencia.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de enero de 1979.—P. D., el Subsecretario, José María Martín Oviedo.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

4455 *ORDEN de 3 de enero de 1979 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 404.484, interpuesto por don Antonio Doblas Alcalá, como Consejero Delegado de «Moriles, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha 6 de octubre de 1978 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 404.484, interpuesto por don Antonio Doblas Alcalá, como Consejero Delegado de «Moriles, S. A.», sobre sanción, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Moriles, S. A.», contra la resolución del Ministerio de Agricultura de trece de octubre de mil novecientos setenta y tres, sobre multa impuesta a la Entidad recurrente, debemos confirmar y confirmamos dicha resolución por ser conforme a derecho, sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de enero de 1979.—P. D., el Subsecretario, José María Martín Oviedo.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

4456 *ORDEN de 3 de enero de 1979 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 402.496, interpuesto por don Miguel Vázquez Sánchez.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha 29 de septiembre de 1978 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 402.496, interpuesto por don Miguel Vázquez Sánchez, sobre concentración parcelaria; sentencia, cuya parte dispositiva, dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Miguel Vázquez Sánchez, contra la resolución del Ministerio de Agricultura de fecha veintuno de febrero de mil novecientos setenta y dos, confirmatoria en alzada de la dictada por la Comisión Central de Concentración Parcelaria de nueve de junio anterior, debemos declarar y declaramos válidos y ajustados a derecho ambos actos administrativos, sin imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de enero de 1979.—P. D., el Subsecretario, José María Martín Oviedo.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

4457

ORDEN de 3 de enero de 1979 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial en el recurso contencioso-administrativo número 51/77, interpuesto por don Anselmo y don Jesús Sáenz Martínez.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Burgos con fecha 21 de noviembre de 1978 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 51/77, interpuesto por don Anselmo y don Jesús Sáenz Martínez, sobre ordenanzas de aprovechamientos de pastos, hierbas y rastrojeras de San Román de Cameros; sentencia, cuya parte dispositiva, dice así:

«Fallamos: Que en el recurso interpuesto por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez, en nombre y representación de don Anselmo y don Jesús Sáenz Martínez, contra la resolución del Ministro de Agricultura de veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y seis, debemos anular y anulamos las actuaciones a partir del momento en que se llevó a efecto la notificación de dicho acto, que habrá de volver a practicarse ofreciendo el recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional; sin hacer una expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de enero de 1979.—P. D., el Subsecretario, José María Martín Oviedo.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

4458

ORDEN de 3 de enero de 1979 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 40.559, interpuesto por don Eugenio Durántez García.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 19 de octubre de 1978 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 40.559, interpuesto por don Eugenio Durántez García, sobre concentración parcelaria; sentencia, cuya parte dispositiva, dice así:

«Fallamos: Desestimamos el recurso, por hallarse ajustada a derecho la resolución del Ministerio de Agricultura de treinta de marzo de mil novecientos setenta y tres; sin expreso pronunciamiento sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de enero de 1979.—P. D., el Subsecretario, José María Martín Oviedo.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

4459

ORDEN de 3 de enero de 1979 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 40.353, interpuesto por don Baldomero Dubra Campos.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta de la Audiencia Nacional con fecha 25 de octubre de 1978 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 40.353, interpuesto por don Baldomero Dubra Campos, sobre concentración parcelaria; sentencia, cuya parte dispositiva, dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Alfonso Blanco Fernández, en nombre de don Baldomero Dubra Campos, contra la Administración del Estado, como demandada, y que tiene por objeto la Orden del Ministerio de Agricultura de trece de abril de mil novecientos setenta y seis, dictada por el Subsecretario del Departamento por delegación de su titular, estimatoria en parte del recurso de alzada formulado por el recurrente contra el acuerdo del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, por el que se aprobó la concentración parcelaria de la zona Golmer-Soutullo, debemos declarar y declaramos conforme a derecho dicho acto; sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de enero de 1979.—P. D., el Subsecretario, José María Martín Oviedo.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.